



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9137284 DE 2026
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDWARD ALFONSO PÁRAMO**

Que el 26 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios personales de carácter temporal, para atender la formación titulada y/o complementaria, en las competencias técnicas asociadas a la red de conocimiento logística y gestión de la producción al área temática, logística y transporte, en modalidad presencial, dando cumplimiento a los lineamientos, procesos y metodologías de la Formación Profesional Integral, de acuerdo con los requerimientos del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.”* Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 12 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

El contratista mediante oficio No. 11-1-2026-006438 del 31 de julio de 2026 manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *“Por motivos personales y profesionales, presento ante su despacho la solicitud formal para CEDER los derechos y obligaciones derivados del mencionado contrato”* Así mismo manifiesta que la cesión se realizará a partir del 31 de julio de 2026 y se propone como cesionario a la señora Paola Alexandra Albarracin con C.C 80.040.194

Por lo anterior, teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, la supervisora del contrato JUDY NATALIA PEÑA DUARTE, da visto bueno para realizar la cesión del contrato a partir del 31 julio de 2026 a la señora Paola Alexandra Albarracin con C.C 80.040.194 la cual cumple con los requisitos e idoneidad para realizar la presente modificación, así como se muestra a continuación:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA				
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAA)	Meses	Días	SI	NO	
KFP FORWARDERS	01/01/2015	31/12/2019	60		X		
SENA	24/05/2024	17/12/2024	6	24	X		
SENA	13/02/2025	15/10/2025	8	2	X		
TOTAL, DE EXPERIENCIA					CUMPLE	SÍ	X
						NO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato certifica, con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del cesionario se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y, en consecuencia, se propone el mismo para la aprobación del ordenador.

Conforme con lo estipulado en la cláusula décima primera de la minuta contractual, que establece: "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. Por lo expuesto, el supervisor del contrato, con la suscripción del presente informe, certifica el cumplimiento contractual del contratista hasta el 31 de julio de 2026.

Que es necesario para la entidad, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones consignadas y el estudio realizado por el supervisor. Lo anterior, en consideración a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al clausulado contractual.



El compromiso presupuestal es el nro. **33526** del 2026.

El estado financiero del contrato es el que a continuación se presenta:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$49.585.802
Valor reducción del contrato	\$ 0
valor total actual de contrato	\$49.585.802
valor bruto pagado al contratista cedente	\$24.003.318
valor pendiente por pagar al contratista cedente	\$ 4.737.497
valor total por ejecutar por parte del cesionario	\$20.844.987
Valor a liberar	\$0

Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a ceder el contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: CEDER el contrato No. CO1.PCCNTR.9137284 de 2026 suscrito por el señor **EDWARD ALFONSO PARAMO RENZA** a partir del 01 de agosto de 2026 quedando como cesionario **PAOLA ALEXANDRA ALBARRACIN**. La cesionaria ejecutará la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS suma que será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
AGOSTO	4.737.497
SEPTIEMBRE	4.737.497
OCTUBRE	4.737.497
NOVIEMBRE	4.737.497
DICIEMBRE	1.894.999
TOTAL	\$20.844.987

SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA – La cesionaria deberá informar a la aseguradora sobre el presente modificadorio de cesión y allegar al SENA dicha modificación.



DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Relación de pagos, informe de supervisión.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Vbno: Diana Marcela Carmona Pérez- Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros

Elaboró: Loraine Ortiz Alandete- Abogada Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros

Loraine Ortiz A.